

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, NAYDA ALVAREZ COLON, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la RESOLUCION # 18, Serie 1991-92, la cual fue aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ORDINARIA, celebrada el día 13 de NOVIEMBRE de 1991.

Votos afirmativos:

1. Hon. Fausto Ayala Díaz
2. Hon. Madeline Burgos Morales
3. Hon. Aurora Castillo Quiñones
4. Hon. Pedro Cruz Cruz
5. Hon. Octavio Díaz Negrón
6. Hon. Efraín Díaz Robledo
7. Hon. Francisco Francois Figueroa
8. Hon. Rubén Lugo Lebrón
9. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
10. Hon. Héctor Pabón Vellón
11. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
12. Hon. José A. Reyes Piñero
13. Hon. Héctor Rosario Hernández

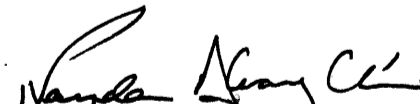
Votos Negativos:

Ninguno

Ausentes:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Milagros Ortega de García
3. Hon. Agustín Herrera Gostá

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy día 14 de NOVIEMBRE de 1991.


NAYDA ALVAREZ COLON
SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO
OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

RESOLUCION NUMERO: 18

SERIE 1991-1992

PARA FIJAR LAS OBVENCIONES A LOS ASAMBLEISTAS MUNICIPALES DE HUMACAO, PUERTO RICO, EN CONCEPTO DE DIETAS POR SU ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y A LAS REUNIONES DE SUS COMISIONES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Desde julio de 1989 hasta el presente no ha sido objeto de revisión el montante de la obvención o dietas que reciben los asambleístas municipales por su asistencia a las sesiones de la Asamblea Municipal y a las reuniones de sus Comisiones.

POR CUANTO: Durante ese mismo período de tiempo ha sido consistente el aumento en el costo de vida de todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: La "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", aprobada el 30 de agosto de 1991, autoriza el pago de dietas a los asambleístas municipales ascendentes a cuarenta y cinco dólares (\$45.00) por su asistencia a las sesiones de la Asamblea Municipal y a las reuniones de Comisiones, excepto el Presidente que podrá recibir cincuenta y cinco dólares (\$55.00) por su asistencia cuando actúe como Presidente del Cuerpo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Los miembros de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, excepto el Presidente, percibirán, en calidad de reembolso por gastos, una dieta de cuarenta y cinco dólares (\$45.00) cada uno por su asistencia a cada sesión debidamente convocada de la Asamblea Municipal.

Sección 2: Los miembros de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, percibirán, en calidad de reembolso por gastos, una dieta de cuarenta y cinco dólares (\$45.00) cada uno por su asistencia a cualquier reunión de una Comisión de la Asamblea Municipal que esté en funciones en Puerto Rico, con permiso de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico.

Sección 3: Si las sesiones de la Asamblea Municipal y las reuniones de las Comisiones se celebraren el mismo día, en horas distintas, cada miembro de la Asamblea Municipal podrá cobrar por ambas reuniones siempre que transcurra un lapso de tiempo no menor de cuatro horas entre el final de la primera reunión y el inicio de la segunda reunión, sujeto a las limitaciones que se indicarán más adelante.

Sección 4: El Presidente de la Asamblea Municipal percibirá, en calidad de reembolso por gastos, una dieta de cincuenta y cinco dólares (\$55.00) por cada sesión debidamente convocada de la Asamblea Municipal que él presida.

Sección 5: El Presidente de la Asamblea Municipal percibirá, en calidad de reembolso por gastos, una dieta de cuarenta y cinco dólares (\$45.00) por su asistencia a las reuniones de Comisiones, si ésta ocurre en la forma en que se menciona en la sección 2 de esta resolución para los demás asambleístas, siempre que el Presidente de la Asamblea Municipal comparezca como miembro en propiedad de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico.

Sección 6: El Presidente de la Asamblea Municipal no cobrará dietas por su asistencia a reuniones de Comisiones en su calidad de Presidente ex-oficio de todas las Comisiones creadas por la Asamblea Municipal, si éste fuere el caso.

Sección 7: Cuando los asambleístas municipales, incluyendo el Presidente, asistan a más de una reunión en un mismo día, solo podrán recibir el pago de dietas equivalentes a dos (2) reuniones por día, disponiéndose que para tener derecho a estas dietas la asistencia deberá ser a la sesión de la Asamblea y/o a reuniones de distintas Comisiones.

Sección 8: Esta resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por el Honorable Alcalde Ramón Vega Sosa, y sus disposiciones se retrotraerán al 30 de agosto de 1991, fecha en que fue aprobada la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991"

Sección 9: Copia certificada de esta resolución deberá remitirse a la Administración de Servicios Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Contralor de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, y a los Departamentos de Finanzas y Secretaría del Municipio de Humacao, Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1991.

IRIS N. RAMOS COFRESI
IRIS N. RAMOS COFRESI
PRESIDENTA
ASAMBLEA MUNICIPAL

NAYDA ALVAREZ COLON
NAYDA ALVAREZ COLON
SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL

RAMON VEGA SOSA
RAMON VEGA SOSA
ALCALDE